
**REGLAMENTO GENERAL
DE
SERVICIO SOCIAL
PARA LAS LICENCIATURAS
EN EL ÁREA DE SALUD**

UNIVERSIDAD TECMILENIO



Servicio social para las licenciaturas en el área de Salud

El presente reglamento se emite en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud (emitido en noviembre de 2004), la Ley General de Educación, lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento Académico de la Universidad Tecmilenio, en donde afirma lo siguiente en sus artículos.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y de su respectivo reglamento, así como de las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas de la república mexicana y las relativas al área de la salud. Todos los estudiantes del área de salud están obligados a la realización del servicio social.

Capítulo I. Servicio social para los pasantes del área de salud

Artículo 1.- OBJETO

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Capítulo II. Trámites generales para el servicio social

Artículo 2. Los estudiantes podrán iniciar el servicio social una vez que hayan acreditado todas las asignaturas de los ocho semestres de la carrera, incluyendo el semestre empresarial.

Artículo 3. Deberán ser registrados todos los estudiantes regulares (es decir, aquellos que no adeuden materias) en los meses de enero y agosto dentro del Programa Nacional de Servicio Social.

Artículo 4. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México realiza una convocatoria a todas las universidades, la cual reúne, en una lista, a todos los candidatos a plazas para realizar el servicio social profesional, ordenados por promedios.

Artículo 5. El servicio social tendrá una duración de 12 meses continuos a partir de su fecha de inicio.

Artículo 6. Al término del servicio social deberá presentarse, en Servicios Escolares, la Constancia de Término, debidamente requisitada por parte de la Secretaría de Salud.

Artículo 7. El estudiante que inicie el servicio social deberá someterse, en lo particular, a lo establecido en el presente reglamento y, en lo general, a la reglamentación interna de la institución de salud donde lo realice.



Capítulo III. Campos clínico-foráneos

Artículo 8. Los estudiantes que pretendan realizar su servicio social fuera de la Ciudad de México, deberán:

- a. Avisar con ocho meses de anticipación a la Coordinación de Salud.
- b. Identificar que la institución a la que desea ser asignado cuente con clave CLUES y esté dentro del Programa de Servicio Social Nacional.
- c. Deberá entregar a la institución, la dirección completa del hospital y el nombre del Jefe de Enseñanza de la Institución.
- d. En caso de ser un hospital particular, deberá entregar el nombre completo del hospital y la dirección completa de donde se encuentra ubicado.
- e. En el caso de los alumnos que realizarán su servicio en otro estado, la autorización de la beca dependerá al 100% de cada dependencia estatal.

Capítulo IV. Adscripción de los pasantes

Artículo 9. La Secretaría de Salud otorgará las fechas en las que cada pasante deberá realizar su registro en línea, a través de la siguiente liga: <http://dgces.salud.gob.mx/siass/index.php>

Artículo 10. La escuela entregará el instructivo para registro de los aspirantes, esto con el fin de que cada alumno tenga toda la información necesaria para realizar su inscripción al sistema de la Secretaría de Salud.

Artículo 11. En caso de que alguna inscripción sea errónea y el alumno no haya dado aviso durante los tres días consecutivos a la calendarización dispuesta por la Secretaría de Salud, correrá el riesgo de no tomar plaza.

Artículo 12. El alumno deberá entregar una copia de la inscripción al SIASS, al coordinador del área de salud de su campus.

Artículo 13. La institución educativa publicará lo siguiente a todos los alumnos, en un lugar visible y con 20 días de anticipación de la toma de plaza:

- a. Lugar y fecha del acto público de servicio social (es decir, el momento en el que las autoridades de la Secretaría de Salud y las autoridades académicas del campus se reúnen para otorgar, de manera pública, las plazas de cada pasante).
- b. Los campos clínicos de servicio social autorizados por la Secretaría de Salud, con el fin de que todos puedan conocer los hospitales y la dirección de cada uno.



Capítulo V. Becas de servicio social

Se entenderá como beca al apoyo económico que otorga la Secretaría de Salud, centros de salud, hospitales particulares u otras dependencias estatales.

Artículo 14. Los pasantes que realicen su servicio social en hospitales de una Secretaría de Salud, deberán entregar los siguientes documentos a la coordinación de salud de su campus:

- a. Copia de la clave Única de Registro de la Población (CURP).
- b. Hoja de consentimiento para el pago de la beca.
- c. Copia de la cuenta bancaria con CLABE interbancaria.

Artículo 15. Los pasantes que realicen su servicio social en centros de salud de la Ciudad de México, deberán entregar lo siguiente:

- a. Tres fotografías a color.
- b. Copia del INE.
- c. Copia del acta de nacimiento.
- d. Copia del comprobante del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que tenga RFC con Homoclave.
- e. Carta de adscripción del SIASS (alumno, recursos humanos, institución de salud).
- f. Copia de la cuenta bancaria con CLABE interbancaria.

Artículo 16. Los pasantes que realicen su servicio social en hospitales particulares, se les dará fecha de presentación en el área de recursos humanos; cabe señalar, que estos hospitales no están obligados a entregar ninguna beca.

Capítulo VI. Toma de plaza (acto público)

Artículo 17. Todos los pasantes deberán asistir con 30 minutos de anticipación al acto público.

Artículo 18. La vestimenta que presentarán los alumnos, de acuerdo a su licenciatura, será la siguiente:

Enfermería:

- a. Filipina blanca, bordada en la parte frontal izquierda con los logotipos de la Universidad Tecmilenio.
- b. Manga izquierda bordada con el logo de Tecmilenio.
- c. Nombre del campus y nombre del programa "Enfermería".
- d. Pantalón blanco de vestir.
- e. Zapatos blancos cerrados y limpios.

Nutrición:

- a. Bata blanca, bordada en la parte frontal izquierda con los logotipos de la Universidad Tecmilenio y nombre del estudiante
- b. Manga izquierda bordada con el logo de Tecmilenio, nombre del campus y nombre del programa "Nutrición".

Psicología:

- a. Bata blanca, bordada en la parte frontal izquierda con los logotipos de la Universidad Tecmilenio y nombre del estudiante
- b. Manga izquierda bordada con el logo de Tecmilenio, nombre del campus y nombre del programa "Psicología".



Capítulo VII. Incidencias

- a. Se entiende por incidencia a la baja, cambio de adscripción y sanciones durante el servicio social.
 - Cuando por motivos de salud no pueda continuar en el lugar de adscripción.
 - Cuando se compruebe que se transgredieron los derechos del pasante.
 - Cuando se afecte la integridad física y moral del pasante.
- b. La solicitud de cambio de adscripción, por parte del pasante, deberá ser realizada por escrito, ante la autoridad correspondiente, mencionando lo siguiente:
 - Causa, periodo, número y nombre del campo clínico asignado, institución educativa de procedencia, así como lugar solicitado y tipo de beca actual.
 - Se anexará a la solicitud la carta de autorización por parte de la institución educativa de procedencia.

Cabe mencionar que solo para los casos especiales se debe comprobar la baja a través de un oficio a las autoridades competentes.

Derechos de los pasantes

- I. Recibir beca económica otorgada por la institución receptora.
- II. Contar con seguro de vida por parte de la institución receptora.
- III. Disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales se otorgarán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
- IV. Recibir curso de introducción, previo al servicio social, por parte del plantel educativo. Posteriormente, otro en la delegación, jurisdicción o unidad sede, con duración mínima de cuarenta horas.
- V. Participar en los programas de educación continua internos y externos como asistente o ponente.
- VI. Disfrutar de los alimentos en su horario de servicio, de acuerdo a los convenios establecidos en cada institución.
- VII. Disfrutar la licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo del servicio.
- VIII. La coordinación del servicio social, institución educativa y de salud, someterá a dictamen los casos especiales en los que el pasante presente inasistencias, aunque sean justificadas posteriormente.
- IX. Realizar el servicio social en la plaza de adscripción original. Cualquier cambio deberá contar con su consentimiento y el de la escuela.
- X. Contar con un oficio por parte de la institución de salud a la que estuvo adscrito, por el tiempo que haya permanecido en la plaza de servicio social.

Son obligaciones de los pasantes:

- I. Cumplir con todos los términos del Programa de Servicio Social y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos en el horario asignado.
- II. Acudir debidamente uniformado e identificado, según lo establezca el hospital al que fue adscrito.



- III. Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- IV. Dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que concurren al establecimiento donde presten el servicio.
- V. Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable en un plazo máximo de 15 días naturales antes de concluir el servicio social.
- VI. Cumplir con el tiempo que se estipula en la constancia de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud.
- VII. Laborar cinco días a la semana de lunes a viernes y descansar sábados, domingos y días festivos oficiales. El turno en el que debe realizar el servicio social estará a disposición de las unidades hospitalarias.

